



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 126, fecha: martes, 03 de Julio de 2018

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### SUBVENCIÓN CAMPAMENTO DE VERANO

**2057**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPAMENTOS DE VERANO ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES, EJERCICIO 2018

BDNS (Identif.): 406034

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Chiloeches, dentro del programa de actuación de su Concejalía de Juventud y Deportes, considera prioritario el apoyo a las familias facilitando la



conciliación familiar y la ocupación del tiempo libre de los menores del municipio.

Con tal fin, se efectúa la presente Convocatoria de ayudas de acuerdo a las siguientes BASES

Primera.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases de convocatoria; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario

A.- Campamentos de verano deportivos fuera del término municipal.

- a. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Chiloeches.
- b. El importe destinado a este proyecto no podrá superar los TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 euros).
- c. El importe de las ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria existente.
- d. El importe de las subvenciones será de 60,00 euros por niño inscrito en el Campamento de Verano fuera del término municipal.

B.-Campamentos de verano deportivos en el término municipal.

- a. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Chiloeches.
- b. El importe destinado a este proyecto no podrá superar los CUATRO MIL EUROS (4.000 euros).
- c. El importe de las ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria existente.



d. El importe de las subvenciones será de 30,00 euros quincenales por niño inscrito en el Campamento de Verano en el término municipal de Chiloeches.

#### Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Se prevén dos modalidades de subvención, siendo compatible su concesión.

##### A.- Campamentos de verano culturales fuera del término municipal.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar la inscripción de los niños inscritos en el Campamento de Verano y que ellos, sus padres, madres o tutores -en los supuestos de custodia compartida- sean titulares de la tarjeta deportiva municipal en el momento de la inscripción en el campus, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y el Centro de Actividades y Albergue Rural "El Molino" que se desarrollará del 23 al 31 de julio de 2018.

El importe de la subvención será de sesenta euros (60,00) por niño inscrito en el Campamento de Verano y que posea tarjeta deportiva municipal en los términos señalados en el párrafo anterior.

La presente convocatoria se aplicará exclusivamente al Campamento de Verano, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y el Centro de Actividades y Albergue Rural "El Molino" correspondiente al año 2018.

##### B.-Campamentos de verano deportivos en el término municipal.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para financiar la inscripción de los niños inscritos en el Campamento de Verano y que ellos, sus padres, madres o tutores -en los supuestos de custodia compartida- sean titulares de la tarjeta deportiva municipal en el momento de la inscripción en el campus, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y la empresa concesionaria de la gestión del servicio municipal de deportes, que se desarrollará, de lunes a viernes, durante el mes de julio de 2018:

- primera quincena, del 2 al 13 de julio;
- segunda quincena, del 16 al 31 de julio.

El importe de la subvención será de treinta euros (30,00) quincenales por niño inscrito en el Campamento de Verano y que posea tarjeta deportiva municipal en los términos señalados en el primer párrafo de la Base Tercera de las presentes Bases.

La presente convocatoria se aplicará exclusivamente al Campamento de Verano, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches y la empresa concesionaria de la gestión del servicio municipal de deportes, correspondiente al año 2018.

#### Cuarta.- Beneficiarios

Son beneficiarios de estas ayudas los representantes legales de los niños, con tarjeta deportiva municipal en los términos señalados en la Base Tercera de las



presentes Bases, inscritos en los Campamentos de Verano señalados en los que no concurra ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Procedimiento de otorgamiento de las ayudas.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas se ajusta a los siguientes trámites:

1. Publicada la convocatoria se abrirá el plazo de presentación de solicitudes que será de un mes desde la publicación de la misma junto con las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde requerirá la mejora y subsanación de aquellas que presenten deficiencias. Para ello se otorgará el plazo de diez días, transcurrido el cual, sin subsanar o mejorar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el periodo de subsanación y mejora de las solicitudes la Concejalía de Juventud y Deportes, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; formulándose, en este supuesto, propuesta de resolución definitiva en los términos y con el contenido del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches.

4. Resolución definitiva por el Sr. Alcalde, en los términos y con el contenido del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiloeches.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I de las presentes bases.

En ella se hará constar:

1º. Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario de la subvención en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, con mención expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Chiloeches) y con la Seguridad Social.

2º. Identificación del beneficiario de la subvención: nombre y apellidos, D.N.I.,



domicilio y teléfono.

3º. Identificación del inscrito en el Campamento de Verano: nombre y apellidos, D.N.I. (en su caso), domicilio y teléfono.

4º. En su caso, la quincena o quincenas del Campamento de Verano de Chiloeches, y/o el Campamento de verano fuera del término municipal a la/s que ha asistido.

5º. El importe que se ha sufragado por el representante legal del niño, con tarjeta deportiva en los términos señalados en la Base Tercera de las presentes Bases, inscrito en el Campamento de Verano.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1º. Acreditación del pago del o los Campamento de Verano, por los medios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

2º. Ficha de terceros.

3º. Tarjeta deportiva municipal del niño, padre, madre o tutor -en los supuestos de custodia compartida-.

4º. En su caso, documentación acreditativa de la custodia compartida.

Séptima.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención se procederá a su pago mediante transferencia bancaria.

Octava.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- c. Incumplimiento de la condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención
- d. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

ANEXO I

SOLICITUD



**CAMPAMENTO DE VERANO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES,  
EJERCICIO 2018**

**DATOS BENEFICIARIO**

Nombre y apellidos o Razón Social:		D.N.I./N.I.F.:		
Domicilio				
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:

**DATOS DEL USUARIO**

Nombre y apellidos o Razón Social:		D.N.I./N.I.F.:		
Dirección:				
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE que**

- No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.<sup>(1)</sup>
- Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Chiloeches) y con la Seguridad Social.

(1) El contenido del artículo 13.2 de la Ley General Tributaria se transcribe al dorso de la presente declaración.

- El usuario ha participado en el Campamento de Verano, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches, en la quincena/s que se señalan:

- Primera quincena: 2 a 13 de julio de 2018	- Segunda quincena: 16 a 31 de julio de 2018
---	--

- El importe sufragado por asistencia al Campamento de Verano organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches ha ascendido a (se aporta justificante de pago):

- 115,00 euros (una quincena)	- 230,00 euros (dos quincenas)
-------------------------------	--------------------------------

- El usuario ha participado en el Campamento de Verano, organizado por el Ayuntamiento de Chiloeches que ha ascendido a 345 €, fuera del término municipal (se aporta justificante de pago).

<p><b>CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS</b>          En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: dpdrgpd@gmail.com - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la Web: <a href="http://www.aytochiloeches.es">www.aytochiloeches.es</a>          * Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SÍ /NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.</p>
--

Chiloeches, a ..... de ..... de 201...



El solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA)

DORSO QUE SE CITA

Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- a. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- b. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- h. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del [artículo 11 de esta Ley](#) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus



miembros.

- i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Chiloeches, 29 de junio de 2018 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano